



SENAMA
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

Gobierno de Chile

Bases

Proyectos Autogestionados Fondo Nacional del Adulto Mayor 2021 “Hernán Zapata Farías”



AFORO MÁXIMO
3 PERSONAS



LAVA TUS
MANOS



USA
MASCARILLA

Bases

Proyectos Autogestionados

Fondo Nacional del Adulto Mayor 2021

“Hernán Zapata Farías”

Este año, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) decidió nombrar el Fondo Nacional como “Hernán Zapata Farías”, en homenaje póstumo a quien fuera su precursor y estuvo a cargo de impulsar este Fondo desde sus inicios.

El psicólogo Hernán Zapata deja un gran legado en el programa más representativo de SENAMA, con la firme convicción que la participación y la asociatividad de las personas mayores son elementos fundamentales para un envejecimiento activo y con mejor calidad de vida.

ANTECEDENTES

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Proyectos Autogestionados, en adelante también denominado “Iniciativas Autogestionadas del Fondo Nacional del Adulto Mayor” o “Fondo”, ha sido establecido a través de la Ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), y se orienta al financiamiento de proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de personas mayores -a través de concurso- para generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia en los participantes de dichas organizaciones. La mencionada Ley define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres.

Lo anterior, en conformidad al Decreto N°115, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento sobre el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Este Fondo, es administrado por SENAMA quien, a través de los Comités Regionales para el Adulto Mayor (CRAM), transfiere los respectivos recursos a las organizaciones de personas mayores adjudicadas, conforme a lo señalado en el Decreto N°95, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor.

El presente llamado, se orienta al desarrollo de proyectos a nivel nacional, los que operarán en las 56 (cincuenta y seis) provincias del país y, en caso de ser necesario, se podrán establecer Convenios con las Gobernaciones Regionales en el marco de la gestión territorial que requiera este Fondo, lo que quedará a criterio de las Coordinaciones Regionales de SENAMA. De lo contrario, las propuestas serán presentadas directamente en las oficinas regionales de SENAMA.

Además de las normas citadas anteriormente, este concurso se regirá por la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos. Regirán, además, las eventuales aclaraciones y/o rectificaciones del proceso de postulación al Fondo, así como protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.

I. DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

Los proyectos que se presentarán deben orientarse al cumplimiento de uno o más de los siguientes objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- Contribuir a fortalecer la asociatividad, la organización y colaboración entre las personas mayores.
- Favorecer la integración y la participación social de las personas mayores.
- Generar acciones de voluntariado de personas mayores, para sus pares, mediante la entrega de servicios de apoyo a fin de facilitar y mejorar su situación de vida por medio de acciones colaborativas.
- Favorecer condiciones de seguridad, protección y satisfacción de necesidades básicas de las personas mayores en contextos de crisis o emergencias de diversa índole.
- Favorecer hábitos asociados a la prevención en salud y el autocuidado.

2. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

Sólo podrán participar en este concurso las organizaciones de personas mayores.

Para tal efecto, se entenderán por organizaciones de personas mayores las siguientes:

| TIPO DE ORGANIZACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| Club de Adulto Mayor | Correspondiente a toda asociación de adultos mayores, constituida como organización comunitaria funcional, de acuerdo con la Ley N°19.418. |
| Unión Comunal de Adultos Mayores | Correspondiente al conjunto de Clubes de Adultos Mayores, establecidos de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.418. |
| Federaciones Provinciales, Regionales o Nacionales | Conformadas por un conjunto de Uniones Comunales de Adultos Mayores, establecidas de acuerdo con la Ley N°20.500. |
| Confederaciones Provinciales, Regionales o Nacionales | Constituidas por el conjunto de Federaciones de Adultos Mayores, establecidas de acuerdo con la Ley N°20.500. |
| Otras Organizaciones de Adultos Mayores no adscritas a la Ley N°19.418 | Correspondientes a Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Fundaciones y otras asociaciones constituidas a través de la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana, debiendo, en cualquier caso, ser integradas o conformadas exclusivamente por personas de 60 (sesenta) años o más, y que cuenten con personalidad jurídica propia. |

Para el ejercicio de la postulación, y para acreditar su existencia legal, las organizaciones participantes deberán presentar, en copia simple o fotocopia, los siguientes documentos:

- Rol Único Tributario (RUT).
- Documento donde conste la Personalidad Jurídica de la organización.
- Certificado donde conste la Directiva Vigente, y acreditar la personería del representante legal, según corresponda. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.239, aquellas organizaciones de adultos mayores cuya directiva haya vencido tres meses antes del inicio del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, quiere decir, desde el 18 de diciembre de 2019, se prorrogará su vigencia mientras dure el Estado de Excepción, y hasta 90 días posteriores a su término.
- Que el representante legal de la organización señale a través de una declaración jurada simple (Pág. 18) que todos los miembros que serán beneficiados con el proyecto son personas de 60 años o más, es decir haber nacido con anterioridad a 1961, lo que se corroborará al momento de la firma de Convenio. SENAMA se reserva el derecho de verificar su autenticidad y en caso de que constate que contiene elementos falsos, se podrán iniciar las acciones legales correspondientes.

Para las organizaciones que sean adjudicadas, al momento de la **firma del Convenio y para efectos de la transferencia de los recursos asignados, la organización deberá acreditar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.

NO podrán participar en la presente convocatoria, aquellas organizaciones territoriales funcionales (Juntas de Vecinos) y otras organizaciones constituidas por personas menores de 60 años, o nacidas con posterioridad al año 1961.

Asimismo, no podrán ser adjudicados proyectos presentados por organizaciones que, habiendo recibido financiamiento de iniciativas Autogestionadas del Fondo Nacional del Adulto Mayor en años anteriores, no hayan entregado la rendición de cuentas respectiva en los plazos establecidos por Resolución Exenta emitida por SENAMA.

3. DE LA CONVOCATORIA Y MECANISMOS DE POSTULACIÓN

SENAMA convocará a las organizaciones de personas mayores del país a postular proyectos al Fondo de Iniciativas Autogestionadas, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional y en la página web de SENAMA www.senama.gob.cl, donde se publicará, tanto el llamado a concurso, como también, la fecha, hora límite y lugar para la recepción de proyectos.

Durante el año 2021 como una medida excepcional en el marco de la pandemia global, donde con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia. Para tal efecto, mediante el Decreto N°4 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus, modificado por el Decreto N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga su vigencia. Así, en el contexto de la crisis sanitaria global generada a raíz de la pandemia originada por el COVID-19, la postulación a este concurso para el año 2021 podrá efectuarse de manera digital. Para SENAMA, esta alternativa implica reducir las posibilidades de contagio que se puedan generar producto de las actividades propias de la postulación presencial en el contexto sanitario actual. No obstante, lo anterior, en casos excepcionales y justificados por el representante legal, se aceptarán proyectos presenciales, aludiendo a las imposibilidades de hacerlo por medio de la plataforma.

La **postulación digital** se podrá realizar a través de la plataforma dispuesta para ello en la página web www.senama.gob.cl. En esta plataforma, la organización que desee postular deberá completar el “Formulario de Presentación de Proyectos” que se contempla como Anexo N°1 a las presentes Bases y adjuntar los documentos requeridos. Los pasos para el acceso, ingreso y uso de la plataforma se detallarán en un “Manual de Apoyo” para la postulación, el que será entregado en el periodo de lanzamiento del presente concurso. Asimismo, la plataforma, al momento de carga y envío de información, emitirá un mensaje que asegura el envío exitoso del proyecto presentado y de la documentación respectiva.

En aquellos casos excepcionales, donde las organizaciones requieran realizar su postulación presencial, podrán hacerlo en las Coordinaciones Regionales de SENAMA o en las Gobernaciones Regionales, cuando corresponda.

No se aceptarán proyectos que se presenten a través de canales distintos a los señalados anteriormente.

Cabe mencionar que la organización de personas mayores postulante podrá aportar recursos al proyecto presentado. Dicho aporte deberá ser señalado en el “Formulario de Postulación” como aporte propio y, los gastos que conlleve, no necesariamente deberán ser incluidos en la rendición de cuentas entregadas a SENAMA.

En el caso que el proyecto sea presentado en acuerdo o juntamente con otro club de personas mayores o con terceros, se deberá adjuntar al proyecto algún documento que respalde los compromisos correspondientes, resguardando la planificación y ejecución de éste de manera conjunta.

Los proyectos presentados en la plataforma deberán adjuntar fotocopia o imagen de la Cédula de Identidad de quién presenta el proyecto. En el caso de las Uniones Comunales, Federaciones o Confederaciones, deberán presentar para la postulación el listado de las organizaciones que la conforman.

Cabe hacer presente, que por el sólo hecho de presentar el proyecto en el marco de este concurso, el (los) representante(s) legal(es) de la organización dan fe y certifican que los datos e información proporcionados son verdaderos, asumiendo las responsabilidades en caso de ser falsos, especialmente en aquello que respecta a la edad de los beneficiarios. Finalmente, no se aceptará ningún proyecto ni entrega de documentación adicional después del plazo establecido para su presentación.

3.1 Postulación digital o en línea

Para postular a través de la página web de SENAMA **www.senama.gob.cl**, deberán completar el formulario que se encontrará disponible en la plataforma del concurso.

En la presentación en línea, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia simple del Rut de la organización, o cualquier otro documento donde conste esta información.
- Certificado, copia simple o fotocopia donde conste la Personería Jurídica vigente.
- Certificado, copia simple donde conste la Directiva vigente, o la acreditación de la personería del representante legal de la organización. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.239, aquellas organizaciones de adultos mayores cuya directiva haya vencido tres meses antes del inicio del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, quiere decir, desde el 18 de diciembre de 2019, se prorrogará su vigencia mientras dure el Estado de Excepción, y hasta 90 días posteriores a su término.

- Cuando corresponda, copia simple de las cartas de compromiso de organismos u organizaciones externas.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la persona mayor que presente el proyecto.
- Cuando corresponda, copia simple donde se acredite la propiedad, arriendo, comodato o usufructo, cuando se solicite construcción, mejoras o reparación de sede.

No se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido en las Bases.

4. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Fondo deberán corresponder a organizaciones de personas mayores. Por lo anterior, no se financiarán proyectos presentados por organizaciones de adultos mayores que incluyan como beneficiarios a socios de edades inferiores a los 60 (sesenta) años. Para efectos de este concurso, serán beneficiarias todas aquellas personas que hayan nacido en 1961 o antes, lo que deberá ser acreditado a través de copia simple de la Cédula de Identidad, Certificado de Nacimiento u otro documento que permita acreditar la edad al momento de la firma del Convenio. No obstante, sí en esta instancia se evidencia que algún miembro de la organización no cumple con dicho requisito, no se procederá a la firma del Convenio, dando lugar a otra organización según listado de puntaje técnico de adjudicación.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de que las organizaciones tuvieran consultas o dudas del proceso de postulación, las podrán canalizar a las respectivas Coordinaciones Regionales de SENAMA (vía telefónica o por correo electrónico), las que serán respondidas hasta el día previo al cierre de las postulaciones.

SENAMA podrá efectuar aclaraciones a las presentes Bases para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro y dificulte la correcta presentación de las iniciativas. Estas aclaraciones deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus proyectos. **Cabe señalar que esto no implicará solicitar documentación de admisibilidad faltante o errónea.**

Una vez realizada la postulación, SENAMA podrá contactarse con la organización para solicitar aclaraciones técnicas o administrativas de ésta, que no hayan quedado suficientemente claras o que generen otras interpretaciones. Para ello, SENAMA utilizará la información de contacto del Representante Legal de la organización que haya sido consignada en el Formulario de Postulación.

En el caso que las presentes Bases sean modificadas por razones fundadas antes del cierre de recepción de proyectos, el/la director/ra podrá ampliar los plazos de postulación al concurso.

6. CATEGORÍAS DE PROYECTOS A FINANCIAR A TRAVÉS DEL FONDO

Las organizaciones podrán postular sólo a 1 (una) de las 8 (ocho) categorías de proyectos, la que deberán seleccionar conforme a la necesidad o problemática detectada por la organización. Cada organización de personas mayores podrá postular sólo a 1 (un) proyecto, con la finalidad de promover una mayor participación de organizaciones.

Las tipologías posibles para presentar son:

| | | | |
|---|---|---|--|
| 1. Acciones de voluntariado y servicio a la comunidad | 2. Seguridad, protección y/o satisfacción de necesidades básicas de pm miembros de la organización | 3. Fortalecimiento institucional y/o habilitación o equipamiento de sede | 4. Fomento de actividades productivas |
| 5. Vida saludable, desarrollo personal, capacitación y educación | 6. Inclusión digital | 7. Recreación y uso del tiempo libre | 8. Viajes y turismo |

La descripción de cada categoría será detallada en el “Manual de Apoyo a la Postulación” que será entregado al momento de apertura del presente concurso.

7. MONTOS PARA FINANCIAR

Se definen montos a postular según el tipo de organización postulante.

| TIPO DE ORGANIZACIÓN | MONTO MÁXIMO A FINANCIAR |
|--|--------------------------|
| Club Adulto Mayor | \$1.000.000 |
| Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores no adscritas a la Ley N°19.418 | \$2.000.000 |
| Federaciones de Adultos Mayores | \$4.000.000 |
| Confederaciones | \$6.000.000 |

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo para la ejecución de los proyectos comenzará a partir de la total tramitación de la Resolución que apruebe el Convenio suscrito por la organización de adultos mayores, pudiendo extenderse hasta el día 19 de noviembre de 2021 como plazo máximo.

Por su parte, la información y rendición de cuentas de estos proyectos deberá ser entregada a SENAMA a más tardar el día 22 de diciembre de 2021. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

| ACTIVIDAD A DESARROLLAR | FECHA LÍMITE |
|---------------------------------|-------------------------|
| Ejecución del proyecto | 19 de noviembre de 2021 |
| Entrega de rendición de cuentas | 22 de diciembre de 2021 |

No obstante, los plazos señalados, podrán ser modificados por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas e informadas a SENAMA.

II. APERTURA Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

1. DE LA APERTURA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

El Comité Regional del Adulto Mayor, funcionarios de SENAMA y representantes del Consejo Asesor Regional de Mayores que deseen participar, realizarán la apertura pública de los proyectos presentados por las organizaciones de adultos mayores. En consideración al Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, en que se mantiene el país desde el 18 de marzo de 2020 a raíz del brote a nivel mundial del virus COVID-19, y siguiendo las instrucciones de la autoridad sanitaria de mantener distancia social, esta apertura se podrá realizar a través de video llamada.

En dicha instancia, se levantará un “Acta de Apertura”, en la cual se tomará registro de la totalidad de los proyectos presentados. Dicho documento deberá ser firmado por el/la Coordinador/a Regional de SENAMA o quien lo subrogue. Asimismo, el Acta podrá ser suscrita por los Consejeros Regionales de Mayores que asistan. En el caso de que la reunión haya sido por video llamada, los consejeros que hayan participado podrán declarar su conformidad con el Acta de Apertura a través de un correo electrónico enviado al Coordinador/a Regional que corresponda.

2. ETAPAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Luego del acto de apertura tendrá lugar el periodo de evaluación de los proyectos presentados, el cual consta de dos etapas: una preliminar, que evalúa la admisibilidad de los proyectos y, otra, correspondiente a la evaluación técnica, que evalúa el contenido de estos en sustento a los criterios señalados en el punto 10.b (Pág. 12) de las presentes Bases.

A) Evaluación de admisibilidad:

Corresponde a la etapa de pre-admisibilidad de las propuestas, donde se revisará que los proyectos cumplan las siguientes especificaciones:

- Que la presentación del proyecto es realizada por una o más organizaciones de personas mayores.
- Que el Formulario de Postulación esté completo y que haya cumplido con los plazos establecidos; acompañado con la totalidad de documentos solicitados y conteniendo todos los datos e información requerida.
- Que cuenten con las Cartas de Compromiso (cuando corresponda), y otros documentos que acrediten propiedad, arriendo, comodato o usufructo de la infraestructura a utilizar para la ejecución del proyecto.
- Que presente una copia simple del Rut de la organización o documento de respaldo de éste.
- Que presente una copia simple del Certificado donde conste la Personalidad Jurídica, y el Certificado de Directiva vigente.
- Que presente una Declaración Jurada Simple del Representante Legal, en la que da fe de que los participantes de los proyectos son integrados por personas nacidas el año 1961 o antes.
- Que presente una fotocopia de la Cédula de Identidad de la persona mayor que presente el proyecto.
- Que en la postulación el aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto se ajusta a los montos máximos establecidos en el punto N°7 de las presentes Bases según el tipo de organización que corresponda.
- Que la organización de mayores postulantes no cuenta con rendiciones pendientes de años anteriores.

En virtud de lo anterior, el no cumplimiento de estos requisitos significará la declaración de **INADMISIBILIDAD** del proyecto presentado. Asimismo, se declararán inadmisibles aquellos proyectos que soliciten el financiamiento o copago del programa “Viajes Tercera Edad”, de SERNATUR. Cabe mencionar que los proyectos que sean declarados inadmisibles, no pasarán a la fase de Evaluación Técnica.

B) Evaluación técnica de los proyectos presentados:

Esta segunda etapa, correspondiente a la evaluación técnica de los proyectos, se realizará bajo la responsabilidad del Comité Regional de SENAMA, quien a través de el/la Coordinador(a) Regional conformará una Comisión de Evaluación, la que estará integrada por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales -preferentemente del sector público- y por integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario.

Dicha Comisión será presidida por el/la Coordinador(a) Regional de SENAMA quien, además, asumirá la secretaría técnica de apoyo del Fondo a través de el/la profesional que se designe para ello.

No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los integrantes del Comité Regional que representen a organizaciones de mayores.

La evaluación técnica se efectuará conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- 1. Justificación y objetivos del proyecto (Coherencia):** Este criterio se refiere a que el proyecto debe estar orientado a dar respuesta a una problemática y/o necesidad que afecte a las personas mayores a quienes se busca beneficiar. Es importante señalar el por qué se escogió llevar a cabo esta iniciativa en particular y, además, que las actividades propuestas, plazos y los recursos solicitados serán suficientes para dar cumplimiento a lo planteado.
- 2. Pertinencia del proyecto:** Este criterio se refiere a que la Categoría seleccionada concuerda con la problemática y/o necesidad que se busca resolver a través del proyecto.
- 3. Beneficios del proyecto en el tiempo (Sustentabilidad):** Este criterio se refiere a que la iniciativa facilitará la generación de capacidades y/o habilidades en las personas mayores beneficiadas y que éstas se mantendrán en el tiempo, aun cuando el proyecto haya finalizado.
- 4. Complementariedad:** Este criterio se refiere a que la ejecución del proyecto se realiza en conjunto con otra organización de mayores y/o es patrocinada/auspiciada por otras instituciones públicas o privadas (por ejemplo, una Carta), con el fin de obtener mejores resultados a través de la iniciativa.
- 5. Número de participantes:** Este criterio se refiere al número de beneficiarios del proyecto con relación al promedio de integrantes de la organización y tipología que se escoja. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación de los años anteriores.
- 6. Costo por beneficiario:** Este criterio se refiere a que el proyecto considera un valor promedio por beneficiario, de acuerdo con la tipología que se contempla en estas Bases (Punto 6 y de acuerdo con lo señalado en el Manual de Apoyo). Para el cálculo de este promedio, se considerará el monto de financiamiento solicitado a SENAMA, en comparación a los datos de operación o funcionamiento de años anteriores.

7. Adjudicación en años anteriores: Este criterio considerará la adjudicación de la organización en los años 2017, 2018 y 2019 de este Fondo. Es decir, si se recibieron recursos en uno o más de los años mencionados, la agrupación obtendrá un puntaje menor. De esta manera, SENAMA busca dar mayores posibilidades de financiamiento a nuevas organizaciones.

8. Equidad de género: Este criterio se refiere a que la propuesta presentada considere reducir las inequidades en materia de género (hombre-mujer), en la justificación u objetivos del proyecto considerando, por ejemplo: a) que el proyecto genere iniciativas en organizaciones donde su mayoría sean mujeres; b) que el proyecto contribuya a reducir estereotipos de género que afecten el ejercicio de derechos de mujeres mayores.

9. Estructura y costos del proyecto: Este criterio se refiere a la congruencia del presupuesto solicitado y detallado en el proyecto y la concordancia con las cifras presentadas.

10. Criterio regional: Se refiera a que el Comité Regional para el Adulto Mayor en conjunto con la Coordinación Regional de SENAMA podrá elegir y calificar, además, uno de los siguientes criterios de evaluación:

a) Proporción de la población mayor en la comuna: Se adjudicará nota de calificación en atención al porcentaje de personas mayores que viven en la comuna, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en su Censo más reciente.

b) Proporción de la población mayor organizada en la comuna: Se adjudicará nota de acuerdo con el porcentaje de personas mayores organizadas que viven en la comuna, de acuerdo con la encuesta Casen 2017. En aquellas comunas donde no se cuenta con estos porcentajes, se asignará el promedio regional, de acuerdo con la encuesta Casen 2017.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado en que se incluirá todas aquellas iniciativas que sean técnicamente elegibles, ordenadas de mayor a menor, de acuerdo con el puntaje obtenido.

Serán técnicamente elegibles los proyectos que en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a **35 (treinta y cinco) puntos**, sumando todas las notas de los ítems evaluados. Para este cálculo no se considerarán las bonificaciones de puntaje que se contemplan en las presentes Bases.

3. BONIFICACIONES DE PUNTAJE

Los proyectos obtendrán una bonificación de puntaje en cualquiera de las siguientes dos situaciones: Bonificación Nacional o Bonificación Regional:

a) Bonificación Nacional de Puntaje:

- Respecto de aquellos proyectos que provengan de comunas en las cuales el porcentaje de personas que viven en situación de pobreza supere el promedio nacional de 8,6%, según la última encuesta Casen, recibirán una bonificación de un 5%.
- Proyectos presentados por organizaciones surgidas en el marco de programas dirigidos a adultos mayores, administrados por SENAMA, recibirán una bonificación de un 5%.
- Proyectos que postulen a la Categoría N°2, Categoría N°6 o que en la descripción del proyecto contemplen el aprendizaje de herramientas digitales, recibirán una bonificación del 5%.
- Proyectos que postulen a la Categoría N°4 y que la participación de mujeres adultas mayores sea superior al 80% (ochenta por ciento), recibirán una bonificación de un 5%.
- Proyectos presentados a través de la plataforma recibirán una bonificación de un 5%.

b) Bonificación Regional de Puntaje: Adicionalmente, se podrá bonificar los proyectos presentados en atención a un criterio regional, donde la elección del(los) criterio(s) seleccionado(s) deberán responder a una elección acordada previamente por el Comité Regional antes del llamado a concurso, debiendo quedar constatada en el Acta de Reunión.

Los criterios para considerar por el Comité deberán corresponder a uno de los siguientes aspectos:

- Proyectos que provengan de zonas rurales, recibirán una bonificación de un 5%.
- Proyectos que contribuyan a la búsqueda y rescate de iniciativas culturales de pueblos originarios, recibirán una bonificación de un 5%.

Una vez se apliquen las bonificaciones, se confeccionará una lista por puntaje, de mayor a menor, la que incluirá todos los proyectos técnicamente elegibles, entre los cuales el Comité Regional procederá a la selección de los adjudicados.

4. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponderá a SENAMA adjudicar los proyectos de acuerdo con el proceso de selección definitiva realizada por cada Comité Regional, conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Para ello, el Comité Regional convocará a una “Sesión de Selección de Proyectos”, la que -por las condiciones sanitarias actuales- podrá realizarse vía video llamada. En ella, podrá participar un(a) profesional del Nivel Central de SENAMA, sólo con derecho a voz. Durante el proceso de selección los integrantes del Consejo Asesor Regional de Mayores actuarán como veedores u observadores del proceso.

El puntaje final del proyecto estará conformado por el puntaje obtenido en la “Evaluación técnica” y las bonificaciones obtenidas y aplicadas en los respectivos proyectos. También, para la selección de los proyectos se utilizará un criterio de “Equidad territorial”, es decir, para cada comuna, se deberá seleccionar -al menos- el 20% de los proyectos presentados.

Si como resultado de la calificación, dos o más proyectos hayan obtenido la misma puntuación, se aplicará un criterio de desempate numérico que corresponderá a la cantidad de beneficiarios del proyecto, es decir, la organización con la mayor cantidad de integrantes avanzará generando el desempate. En caso de persistir el empate, se aplicará un criterio asociado al valor costo por beneficiario; en caso de persistir nuevamente el empate, se aplicará un asociado al valor total del monto solicitado a SENAMA, privilegiándose aquel proyecto que haya solicitado un menor monto de dinero.

También, se aplicará un criterio de desempate a aquellas agrupaciones de personas mayores de las comunas que forman parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables.

En caso de habiéndose aplicado los criterios de desempate señalados persistiera el empate, se podrá aplicar el criterio que busque privilegiar a la organización que tenga el menor número de adjudicaciones en los 3 (tres) años anteriores a la presentación.

Finalmente, como resultado del proceso de selección, cada Comité Regional elaborará un Acta de Selección de Proyectos, el cual deberá ser aprobado por Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SENAMA. Sólo se adjudicará un proyecto por organización.

Con todo, la Dirección Nacional de SENAMA, mediante acto administrativo debidamente fundamentado, podrá declarar desierto el concurso en una o más Provincias, pudiendo convocar a un nuevo llamado en el territorio que corresponda.

En el caso de los proyectos correspondientes a la Categoría N°8 Viajes y Turismo, se podrá seleccionar hasta un 20% del monto pre-asignado para cada Provincia, salvo que el monto total seleccionado para el resto de las tipologías no alcance a cubrir el 80% restante.

5. MODIFICACIONES AL PROYECTO

En casos debidamente justificados, la organización de personas mayores podrá solicitar a SENAMA evaluar la modificación de aspectos del proyecto adjudicado, los que en ningún caso podrán afectar los objetivos propuestos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas a través de una carta o correo electrónico dirigido a la Coordinación Regional de SENAMA correspondiente, que explique el porqué del cambio requerido. Una vez acogida la solicitud, SENAMA Regional dará respuesta sí ésta aplica o no.

Cuando la modificación altere el presupuesto del proyecto, la organización de personas mayores deberá incluir en su solicitud la nueva distribución de recursos, según los formatos entregados por SENAMA.

6. SALDOS O REMANENTES DEL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS

Se considerarán como remanentes aquellos fondos no asignados por la Provincia o Comuna. Estos saldos o remanentes conformarán un fondo común regional o provincial que podrá ser nuevamente adjudicado, respetando los criterios establecidos en las Bases y en conformidad a una Lista de Espera de los proyectos presentados.

En cualquier caso, el o los proyectos seleccionados de esta lista, deberán ser seleccionados dentro de plazos que posibiliten la ejecución del proyecto y la respectiva rendición de cuentas.

Si realizada esta nueva adjudicación para los proyectos en Lista de Espera, aún existieran recursos disponibles, se conformará un nuevo fondo de carácter nacional, el que podrá ser nuevamente asignado por los Comités Regionales correspondientes, los que -a su vez- respetarán el puntaje de evaluación y bonificación regional obtenida de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

III. ADJUDICACIÓN

1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

A través de correo electrónico, SENAMA notificará al Representante Legal (informado en la Plataforma), de la organización adjudicada. Sin perjuicio de lo anterior, la nómina de adjudicados y no adjudicados será publicada en la página web de SENAMA, una vez esté completamente tramitado el acto administrativo correspondiente.

2. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE ANTICIPO

Para la celebración del Convenio de Ejecución, la organización deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- Garantía por anticipo, por el total del monto adjudicado. La garantía corresponderá a un pagaré autorizado ante Notario Público, el cual será devuelto una vez rendidos los fondos a SENAMA a total satisfacción.
- Listado de las personas mayores beneficiarias del proyecto que contenga los siguientes datos: Nombre completo, Rut, fecha de nacimiento y teléfono.
- Copia simple de documento donde aparezca la identificación de la cuenta bancaria de la organización adjudicataria, en caso de corresponder. La cuenta bancaria puede ser de Ahorro, Corriente, Chequera Electrónica o Cuenta Vista. No se aceptarán cuentas de Ahorro que no correspondan a instituciones bancarias.
- Copia simple del Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.
- Copia de los seguros de Asistencia en Viaje contratados, cuando corresponda.
- Copia de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento de todos los beneficiarios del proyecto.

3. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

SENAMA junto al Comité Regional de Adultos Mayores y con el apoyo de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, supervisarán la ejecución de los proyectos adjudicados con el objeto de que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases. La supervisión se podrá realizar tanto de manera presencial como a través de otros medios digitales que permitan llevarla a cabo de forma remota, según corresponda. Para ello, se considerarán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo con la programación de avance establecida para cada proyecto, y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los participantes.
- El proyecto se encuentra siendo efectuado en un espacio y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, en caso de que corresponda.
- Los participantes están en conocimiento de que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos estatales.
- Los miembros de la organización conocen el proyecto, sus actividades y objetivos.
- La organización de personas mayores corresponde a aquella con la que se firmó el Convenio de Ejecución del proyecto respectivo.
- Las actividades consideradas en el proyecto son totalmente gratuitas para los participantes (excepto en aquellos casos en los cuales la propia organización realiza aportes al proyecto).
- Los recursos adjudicados se están utilizando correctamente, vale decir, de acuerdo con lo planteado en el proyecto y en el Formulario de Presupuesto del proyecto.
- Las acciones desarrolladas con el proyecto promueven y respetan los derechos de las personas mayores, tanto de los miembros de la organización, como externas a ésta, si corresponde.

Además, podrán existir otras instancias complementarias a las formales de supervisión, tales como: reuniones técnicas (presenciales o a distancia), solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA a las organizaciones. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de éstas.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

El monto transferido por SENAMA a la organización de adultos mayores, deberá ser destinado al cumplimiento de las acciones comprometidas en el proyecto respecto del cual se le adjudican los recursos. La revisión de la ejecución financiera de estos recursos se orientará a verificar el cumplimiento del Presupuesto (N°11 del Formulario de Postulación). Dentro de esta revisión, no serán necesariamente considerados los aportes propios o de terceros comprometidos mediante el proyecto.

La organización de adultos mayores estará obligada a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos transferidos por SENAMA e informar sobre la aplicación de estos.

SENAMA sólo podrá reconocer gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, el que comienza a partir de la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio suscrito por la organización de adultos mayores y finaliza el día 19 de noviembre de 2021, según lo señalado en el número 8 (Pag.10).

La rendición de cuentas del proyecto deberá ser entregada en la Coordinación Regional, a más tardar el día 22 de diciembre de 2021.

Una vez recibida la rendición, la Coordinación Regional correspondiente, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aceptar u objetar aspectos formales de dicha rendición. Es decir, verificar que el orden, la presentación y documentación que componen la rendición de cuentas, responden a las exigencias de SENAMA.

En el caso de ser objetada la rendición, la organización de adultos mayores deberá corregirla en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones, la Coordinación Regional las revisará en un plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir las observaciones, la Coordinación Regional correspondiente podrá solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA queda facultado para rechazar todos los gastos no subsanados.

Una vez aprobada la rendición de cuentas, la Coordinación Regional correspondiente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para remitir la documentación respectiva a la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La señalada División revisará las rendiciones de cuentas en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

La División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante la Coordinación Regional correspondiente, comunicará las observaciones derivadas del proceso de revisión, a más tardar, el mes de noviembre del año siguiente. Una vez recibida la notificación respectiva, la organización de adultos mayores tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para enviar la subsanación.

Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA podrá rechazar todos los gastos no subsanados, solicitando a la organización de adultos mayores la restitución íntegra del saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados y/o no rendidos.

En el caso de no reintegrar este saldo o no presentar la rendición de cuentas, SENAMA remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y podrá considerar inadmisibles las propuestas presentadas por la organización de adultos mayores en los próximos concursos de iniciativas Autogestionadas del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

5. INTERPRETACIÓN, INFORMACIÓN Y OTROS

Cualquier situación relacionada con la ejecución de uno o más de los proyectos adjudicados en este concurso, y que no estén expresamente consideradas en las presentes Bases, serán resueltas por SENAMA a través de sus Coordinaciones Regionales, por medio de un Acta respectiva que indique los datos de la organización, el asunto a resolver y el acuerdo regional.

IV. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, <nombre>, cédula de identidad N° <RUT>, con domicilio en <domicilio>, <comuna domicilio>, en representación de <nombre de la organización>, Rol Único Tributario N°<RUT>, del mismo domicilio, vengo a declarar lo siguiente:

Que todos los beneficiarios/as del proyecto denominado “xxxx” son personas nacidas el año 1961 o antes.

<Ciudad>, <fecha>

<firma>
<nombre representante legal>
Representante Legal
< institución>

Personería consta en xxxxxx otorgada con fecha

Descargue la documentación y postule al
Fondo Nacional del Adulto Mayor en:

www.senama.gob.cl

Infórmese en el Fono Mayor



800 400 035



senama.gob.cl



Senama Gobierno de Chile



@SENAMAGOB



@senama.gob